

puente del Suaná Breastro Reino de Valencia obligarse a
 dar en dho mes de Noviembre a seis mill la libra, y que lo veinte
 mill y diez de precio por el Quinquenio a razon de quatro mill en
 cada uno ha de darlos en tres plazos, El primero por todo el año
 del Nov. de laño venidero, y los dos restantes en el mismo del
 segundo y tercer año de la Contrata, Y concluyo que las me-
 ras que se admitan han de ser precisamente terminante
 a la sazón que se vende en el Consiste la utilidad del Publico.
 Y la Ciu. habiendo tratado y conferido largam. sobre ambas posturas
 e informado el dho. que esta ultima se le presento primero y que
 ella y q. no la recibio por no conocer a Pastor, se forastero y que
 tra xere persona de este vecindario q. se abonase; lo q. ha executado
 despues de principiado este Cavildo que es Simon Pualis, desde
 luego el Ayuntamiento admitio la dho. Puente por contemplarla
 mas regular y en primer lugar; Y en seguida el dho.
 Cavildo uno de los Diputados al comun presento una
 proposicion por escrito que es del tenor siguiente
 Dize fue en el presente
 Cavildo retrata sobre el remate de la Abasto de Nieve, para
 lo q. ha sido citado, y estar acordado y señalado por V. J. este
 dia; Y ning. sea visto el contrario no ponga este a lo q. tuvier
 y sabia de determinacion que sobre Abasto de Nieve y rema-
 te al dia tiene V. J. acordado; Fide q. antes q. se celebre
 el presente remate señalado, se aclare por Acuerdo, y
 despues q. se haga este primero, en el lo q. ha de ser en
 por este Ayuntamiento y por la dho. Junta de Regia, por q.